

En la sala de las Cajas del Consejo, a trece de Octubre de mil seiscientos y
 treinta, por muestro testimonio se juntaron segun huro y costumbre los señores
 D. J. P. de Alcaide y D. J. P. de Tercer ordinario desta villa de J. P. de Polito
 de Alcaide. Sindico Prior qual, D. Esteban Tor. P. de Paxon y querendian de J. P.
 Tor. de Manuel, y Juan J. P. de Alvarado qui diputados q. de la mayor y mas
 sana parte de los J. P. de esta villa, y asi juntos y con-
 gregados en animas conformes, aprobaron el ajuste hecho, entre dho.
 Sindico, y D. Juan Baup. de Luzuriaga, de la fabrica de Placencia sobre
 el precio de diez y siete reales por precio por cada uno de ellos. En cedula
 de acuerdo, q. Melchor de Alcolalde, Ven. y guardam. de esta villa de la real
 caxeria de Lauriana la vta. necesaria, asi como tiene señalada
 la caxeria de Clorza, p. q. uno y otro se anejen, en la construccion de la
 caxeria de la villa, segun ajuste, con los nombrados, por la villa, q. son
 D. Joag. de Hoyas, y Fran. Ignazio de Madariaga, asi en las medidas como
 en los precios. Con lo que se acabo el dho. ajuste. firmo dho. Alcaide por
 si y por los demas como es de costumbre y en fe y todo y o el 11. de Entre
 D. Joseph Ana. de Zubizarain

Anaemi
 Juan Miguel de
 Aguirre Sarana

En la sala de las Cajas del Consejo de esta villa de Berapana a diez
 y siete de Noviembre de mil seiscientos y treinta, por muestro testimonio se
 juntaron segun huro y costumbre los señores D. J. P. de Alcaide y D. J. P. de Tercer ordinario
 de J. P. de Polito de Alcaide, Sindico Prior qual, D. Esteban
 Ignazio Paxon y querendian de J. P. de Tor. de Manuel, y Juan J. P. de Alvarado
 diputados que son la mayor y mas sana parte de los señores de esta villa, y asi juntos y con-
 gregados, en cedula despues de haver
 notificado un despacho de l. de consideracion desta Prot. por muestro sobre la re-
 mision de quantas de la villa de Berapana el ultimo quingue
 nio. de decreto, a un memorial de Pedro de Alcaide, en q. se peticaba que
 hiziera gracia de la fuerza de la alumbrada q. de la villa, como lo pide
 a la primera vacante de la presentacion de la alumbrada, y no representando
 a los seis meses de nombram. en la precion, sea nula y de ningun valor, en
 nombram. de la fuerza. Al dho. memorial, presentada de parte de
 del Sr. Conde de Schabe, despues de enterados de l. tenor y contenido de
 dho. memorial decretaron, dando comision, a D. Joag. de Hoyas y a D.
 Miguel de Olaso, p. q. se conformen con las monjas de esta villa, en el
 mejor modo, simple y, sobre la pretension de la naveidad, de desmar la
 de la, q. tenian p. el curso de las aguas, y q. por lo que hicieren los dho. dos nombrados
 para esta villa, con lo que se acabo el dho. ajuste. firmo dho. Alcaide por si y por los demas se-
 gun costumbre y en fe y todo y o el 11. de
 D. Joseph Ana. de Zubizarain

Anaemi
 Juan Miguel de
 Aguirre Sarana